

Al contestar refiérase
al oficio n.º **05539**

7 de mayo del 2026
DFOE-BIS-0252

Señora
Ninotchka Benavides Badilla
Directora
Dirección Administrativa Financiera
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
direccionadministrativa@inamu.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Improbación del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado al sujeto privado mediante transferencia incorporada en la modificación presupuestaria 2-2026 del Instituto Nacional de las Mujeres

La Contraloría General recibió el oficio INAMU-PE-DAF-080-2026 del 05 de marzo de 2026, mediante el cual se remite presupuesto de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en la modificación presupuestaria 2-2026 del Instituto Nacional de las Mujeres por un monto total de ₡36,3 millones para ser transferidos a la Asociación de Mujeres Generaleñas.

En detalle, el presupuesto de beneficios sometido a aprobación señala que los recursos se destinarán a la atención integral, especializada a 600 mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres, mediante procesos de atención psicológica, psico-socioeducativos y de patrocinio legal, como estrategia de prevención y atención de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.

Al respecto, con el propósito de que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la improbación del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a la Asociación de Mujeres Generaleñas incorporado en el documento modificación presupuestaria 2-2026. Lo anterior, por cuanto la base legal invocada para sustentar el beneficio patrimonial —el numeral 4, inciso n), de la Ley n° 7801— no corresponde a la finalidad descrita en el presupuesto sometido a aprobación, en tanto dicha norma no habilita la transferencia gratuita y sin contraprestación de recursos para la ejecución de servicios como los indicados en la finalidad asociada al beneficio. En consecuencia, la gestión planteada resulta contraria al principio de legalidad que rige la gestión presupuestaria y desatiende el principio de programación previsto en el apartado 2.3 de las *“Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados*

DFOE-BIS-0252

2

7 de mayo, 2026

mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados”, el cual exige que el presupuesto del beneficio exprese de forma clara y coherente la finalidad y el sustento jurídico de los recursos transferidos.

No se omite señalar que cualquier mecanismo empleado por el INAMU para la prestación de servicios asociados a la atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia debe ser congruente con el ordenamiento jurídico aplicable, en tanto se trata de una función esencial del Instituto, conforme a los artículos 3 y 4 de la Ley n° 7801.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el registro del presupuesto del beneficio improbadado se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en los párrafos anteriores, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República imprueba los presupuestos de los beneficios otorgados al sujeto privado por la suma de ₡36,3 millones, el cual fue incorporado en la modificación presupuestaria 2-2026.

Atentamente,

Hellen Bolaños Herrera
Asistente Técnica

Juan Miguel Rodríguez Alpízar
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JRA/HBH/trs

Ni: 5020, 5348, 5758 (2026)

Ce: Sra. Belicia Calderón González bcalderon@inamu.go.cr

G: 2026001441-1

P: 2026000000